

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.

CONVENIO: PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION RURAL, PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

En Hualañé, a 05.05.2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y doña **BARBARA FRANCISCA HERRERA QUEZADA**, RUT [REDACTED], Técnico en Enfermería en nivel Superior, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 90, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el **PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION RURAL, PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

SEGUNDO: Doña **BARBARA FRANCISCA HERRERA QUEZADA**, se compromete a realizar "**LAS ACTIVIDADES QUE EMANEN PRECISAMENTE DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA**". Apoyo de la Técnico en Enfermería, en el Programa Equidad en Salud Rural.

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en Postas Salud Rural, de la comuna Hualañé.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma mensual de \$104.000.-** (ciento cuatro mil pesos) impuestos incluido, los que se cancelarán con cheque nominativo, contra prestación de boleta de honorarios.

QUINTO: La prestación del servicio es del **31.05.2014 a las 08:00 horas al 02.06.2014 a las 08:00 horas, ambas fechas inclusive.**

SEXTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, quién velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

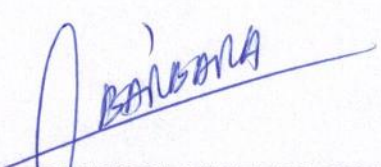
OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **BARBARA FRANCISCA HERRERA QUEZADA**, no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **BARBARA FRANCISCA HERRERA QUEZADA**, imposiciones en a Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.



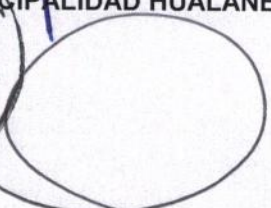
DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N°307, de fecha 10.12.2012

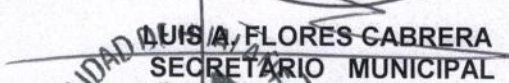
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la interesada.


BARBARA FRANCISCA HERRERA QUEZADA
PRESTADORA DE SERVICIOS
RUT:


VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
Vº Bº DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ




LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

